

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA POR LA QUE SE RESUELVE EL TERCER PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA REGULADOS EN EL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE.

Examinado un grupo de solicitudes presentadas por los interesados en la concesión de una subvención en para el programa de ayuda 3, de las convocadas a través de la Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Directora, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- El Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE n.º 239, de 6 de octubre), regula entre otras ayudas la relativa al programa 3 "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXT GENERATION EU.

Segundo.- Mediante Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Directora (BOC n.º 182, de 14.09.2022), se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Tercero.- Consta en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos del Instituto Canario de la Vivienda acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

Cuarto.- Los beneficiarios no son deudores por resolución firme de procedencia de reintegro. Asimismo, consta en el expediente la certificación exigida en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Con fecha 17 de marzo de 2023 se eleva propuesta de resolución de concesión de la subvención de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda.

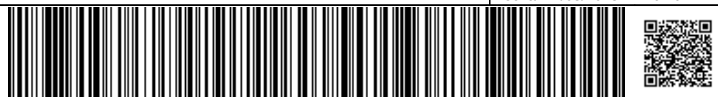
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE n.º 239, de 6 de octubre), que aprueba las bases reguladoras de estas ayudas, así como por la Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Directora (BOC n.º 182, de 14.09.2022), donde se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edificio Daida, Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922922690 . 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928306156 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 17/03/2023 - 13:41:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 45 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 17/03/2023 14:07:04	Fecha: 17/03/2023 - 14:07:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09YNwjaJI3AMD33eTirpjXziAngz-l8ix	
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 14:07:12	



rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Segunda.- El Presidente del Instituto Canario de la Vivienda es competente para dictar Resolución de concesión de subvenciones en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, modificada por Ley 1/2006, de 7 de febrero, puesto en relación con el artículo 7.2.i) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

Tercera.- Se establece en el Resuelto noveno de la Convocatoria que a los efectos de determinar el orden para resolver, se atenderá a la fecha en que la solicitud, debidamente rellenada y acompañada de todos los documentos reglamentariamente exigidos, hubiere tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Asimismo, se establece que la resolución de concesión, se notificarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios.

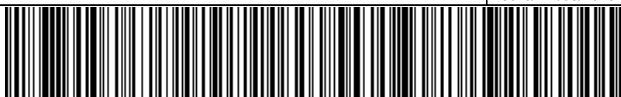
Cuarta.- El cálculo de la subvención en los expedientes relacionados en el Anexo, se realiza en virtud del artículo 34 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como el resuelto decimosegundo.5 de la convocatoria, del siguiente modo:

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos	Inversión máx. subvencionable por vivienda
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m² (euros)	Subvención máx. 100% incluida vulnerabilidad(euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	6.300,00 €	56	15.750,00 €
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	11.600,00 €	104	17.846,00 €
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	18.800,00 €	168	23.500,00 €

Quinta.- Sera de aplicación lo referido en el Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En lo referido a la modificación del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, serán de aplicación los siguientes puntos:

Seis. El apartado 5 del artículo 35 queda redactado como sigue:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 17/03/2023 - 13:41:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 45 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 17/03/2023 14:07:04	Fecha: 17/03/2023 - 14:07:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nd=- puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09YNwjaJI3AMD33eTirpjXziAngz-l8ix	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 14:07:12	



«5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud que incluya la documentación relacionada en el apartado 11 de este artículo. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución que se adopte por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla podrá ser recurrida en la forma establecida en las respectivas convocatorias.

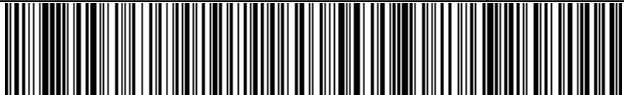
Cuando la actuación propuesta requiera proyecto y la solicitud incluya inicialmente solo la memoria, el órgano competente podrá dictar resolución de concesión de ayuda sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto de la actuación a realizar correspondiente a la ayuda concedida al que se refiere la letra e) del apartado 10 de este artículo, así como la documentación de las letras f), i) y j) del mismo apartado 10, que deberá aportarse junto con el proyecto dentro del referido plazo.»

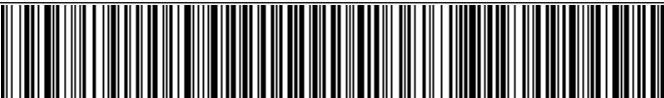
- e) Proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad del destinatario último. La documentación mínima de esta memoria será descripción, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos. Asimismo, en la documentación del proyecto de actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.
- f) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma o solicitud del registro cuando así lo permita la correspondiente convocatoria, y Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.
- i) Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.
- j) (Modificado según RD 903/2022, de 25 de octubre) Solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, o autorización municipal análoga, o compromiso de su presentación a los tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.»

Sexta.- El importe de la subvención a abonar es determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como el resuelto decimosegundo.9 de la convocatoria.

Previa solicitud de los destinatarios últimos formalizada en el modelo de solicitud:

- El primer 50% se hará efectivo en el plazo de un mes desde que se notifique la resolución de concesión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 17/03/2023 - 13:41:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 45 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 17/03/2023 14:07:04	Fecha: 17/03/2023 - 14:07:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09YNWjaJI3AMD33eTirpJXziAngz-l8iX	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 14:07:12	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oIakWETDvq-MNKTVP2beIjy3SiN8vJo	 
--	--

- El segundo 50% previa justificación del 50% de los gastos de la actuación objeto de subvención.

Séptima.- Se establece en el resuelto cuarto de la Resolución de 7 de septiembre de 2022 que *“podrán obtener la condición de destinatario último de las ayudas con carácter general, cualquiera de los sujetos que acrediten no encontrarse incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de las subvenciones reguladas en el marco de estos programas. La razón que justifica la aplicación de la excepción prevista en el mencionado precepto se apoya en el hecho de que el establecimiento de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impediría el acceso a estas ayudas a una gran cantidad de personas en situación de vulnerabilidad”*.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriores, de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación, así como la Propuesta de Resolución de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVO

Primero.- Conceder de forma condicionada las subvenciones relativas al programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, convocadas mediante la Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución y por el importe relacionado en el mismo.

Los expedientes que se relacionan en el Anexo, según el Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, quedarán **CONDICIONADOS** a que en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la presente resolución de concesión, se aporte la documentación que se detalla:

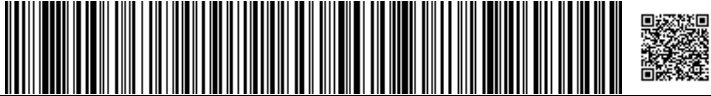
Expediente 16/1/2022-0921122525	
1º.	El certificado de eficiencia energética de cada una de las 57 viviendas en su estado actual y de proyecto. (Artículo 35.10.f del RD 853/21).
2º.	Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.
3º.	Título habilitante para la realización de las actuaciones.
4º.	Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta. (En el anexo I del RD 853/21 se relacionan los contenidos mínimos de este documento).

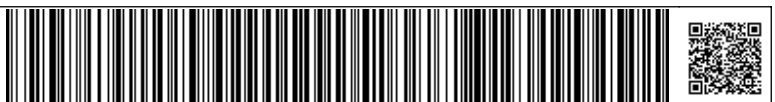
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 17/03/2023 - 13:41:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 45 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 17/03/2023 14:07:04	Fecha: 17/03/2023 - 14:07:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=09YNwjaJI3AMD33eTirpjXziAngz-l8ix puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
09YNwjaJI3AMD33eTirpjXziAngz-l8ix	
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 14:07:12	

5º.	El proyecto completo de la actuación a realizar con todas las adendas y anexos pertinentes. El proyecto debe incluir la cuantía de la ayuda solicitada, la inversión subvencionable y el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial.
6º.	Ampliar el reportaje fotográfico incluyendo todas las zonas que vayan a ser afectadas; la cubierta, cuartos de instalaciones, etc.
7º.	Todos los documentos técnicos deben estar suscritos por los técnicos competentes con firma electrónica válida.

Expediente 17/1/2022-0921122525	
1º.	Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.
2º.	Título habilitante para la realización de las actuaciones.
3º.	Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta. (En el anexo I del RD 853/21 se relacionan los contenidos mínimos de este documento).
4º.	El proyecto completo de la actuación a realizar con todas las adendas y anexos pertinentes. El proyecto debe incluir la cuantía de la ayuda solicitada, la inversión subvencionable y el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial.
5º.	Ampliar el reportaje fotográfico incluyendo todas las zonas que vayan a ser afectadas; la cubierta, cuartos de instalaciones, etc.
6º.	Todos los documentos técnicos deben estar suscritos por los técnicos competentes con firma electrónica válida.

Expediente 18/1/2022-0921122525	
1º.	Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.
2º.	Título habilitante para la realización de las actuaciones.
3º.	Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: SEBASTIAN FRANQUIS VERA -		Fecha: 17/03/2023 - 13:41:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente: RESOLUCION - Nº: 45 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 17/03/2023 14:07:04		Fecha: 17/03/2023 - 14:07:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=09YNwjaI3AMD33eTirpJXziAngz-18ix puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 14:07:12		



	potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta. (En el anexo I del RD 853/21 se relacionan los contenidos mínimos de este documento).
4º.	El proyecto debe incluir la cuantía de la ayuda solicitada, la inversión subvencionable y el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial.
5º.	Ampliar el reportaje fotográfico incluyendo todas las zonas que vayan a ser afectadas; la cubierta, cuartos de instalaciones, etc.
6º.	Todos los documentos técnicos deben estar suscritos por los técnicos competentes con firma electrónica válida.

Segundo.- Una vez presentada, la documentación que se detalla en el Resuelvo Primero, se procederá al abono de forma anticipada del 50 % de la subvención concedida a las personas relacionadas en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 4970 261D 7800200 70M4901, según Proyecto de Inversión/ Línea de Actuación (PILA) siguiente: 217G0339 "C2I1-P3MRR REHABILITACIÓN EDIFICIOS",

Tercero.- La justificación por parte de los destinatarios últimos del 50% de los gastos de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el Instituto Canario de Vivienda, una vez realizado el citado porcentaje de gastos. Para ello, el destinatario último de las ayudas deberá aportar la documentación requerida y cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que "Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público".

La documentación a presentar será la siguiente:

- Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas hasta el momento.
- Documentación fotográfica de las obras ejecutadas hasta el momento, preferentemente en color.
- Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas hasta el momento.
- Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada hasta el momento y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: SEBASTIAN FRANQUIS VERA -		Fecha: 17/03/2023 - 13:41:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente: RESOLUCION - Nº: 45 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 17/03/2023 14:07:04		Fecha: 17/03/2023 - 14:07:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=09YNwjaJI3AMD33eTirpjXziAngz-18ix puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 14:07:12		



Cuarto.- El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en los edificios que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de 26 meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta veintiocho meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de estas, pese a haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. Específicamente se podrá autorizar esta ampliación cuando la licencia o autorización municipal correspondiente se demore más de seis meses desde su solicitud. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los treinta y seis meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda

En todo caso, la ejecución de las actuaciones tiene que finalizar antes del 30 de junio de 2026.

Quinto.- La justificación por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el Instituto Canario de Vivienda en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

La documentación a presentar es la siguiente:

- En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada.
- Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.
- Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE.
- Certificado de Eficiencia Energética obtenido una vez realizadas las actuaciones realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por las bases, esta convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
- Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: SEBASTIAN FRANQUIS VERA -		Fecha: 17/03/2023 - 13:41:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente: RESOLUCION - Nº: 45 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 17/03/2023 14:07:04		Fecha: 17/03/2023 - 14:07:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=09YNwajI3AMD33eTirpjXziAngz-l8ix puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 14:07:12		



- g) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- h) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- i) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultara inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en la tabla 5.1 de esta Resolución. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30%, o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración establecidos en el artículo 33 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, o cualquier otra exigencia de las establecidas en el citado Real Decreto, la ayuda sería revocada.

Sexto.- 1. Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de tercero:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminución de la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 17/03/2023 - 13:41:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 45 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 17/03/2023 14:07:04	Fecha: 17/03/2023 - 14:07:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=09YNwjaJI3AMD33eTirpjXziAngz-l8ix puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
09YNwjaJI3AMD33eTirpjXziAngz-l8ix	
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 14:07:12	

- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Serán causas de reintegro, además de las establecidas en la normativa general de aplicación, las dispuestas en el resuelto decimoprimer de la Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Directora.

Octavo.- Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

Este programa será compatible con el "Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas", siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.

Cuando el proyecto haya recibido una subvención con cargo al programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, se descontará de la cantidad recibida al determinar la cuantía de la subvención.

Noveno.- Serán de aplicación, en cuanto a las infracciones y sanciones, los artículos básicos 59, 67, 68 y 69 del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Capítulo IX del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 154 de la Ley de Hacienda Canaria (Ley 11/2006, de 11 de diciembre). Respecto del régimen de prescripción, para la determinación de su posible concurrencia se estará a lo dispuesto en la materia en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA,
SEBASTIÁN FRANQUIS VERA.**

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 17/03/2023 - 13:41:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 45 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 17/03/2023 14:07:04	Fecha: 17/03/2023 - 14:07:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09YNwjaJI3AMD33eTirpJXziAngz-l8ix	
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 14:07:12	

ANEXO

N.º DE ORDEN	FECHA EXPEDIENTE	N.º EXPEDIENTE	PROGRAMA	BENEFICIARIO	NIF/CIF	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN A ABONAR
1	15/12/22 10:26:43	16/1/2022-0921122525	3	VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS SA	A38017851	1.058.044,69 €	661.200,00 €	0,00 € *
2	15/12/22 11:48:36	17/1/2022-0921122525	3	VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS SA	A38017851	1.050.908,28 €	676.800,00 €	0,00 € *
3	15/12/22 13:02:37	18/1/2022-0921122525	3	VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS SA	A38017851	2.387.417,31 €	1.504.000,00 €	0,00 € *
Total							2.842.000,00 €	0,00 €

* Subvención condicionada según el Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 17/03/2023 - 13:41:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 45 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 17/03/2023 14:07:04	Fecha: 17/03/2023 - 14:07:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=09YNwjajI3AMD33eTirpjXziAngz-l8iX puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
09YNwjajI3AMD33eTirpjXziAngz-l8iX	
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 14:07:12	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=00iAkWETDvq-MNKTVZp2beljy3SiN8vJo puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00iAkWETDvq-MNKTVZp2beljy3SiN8vJo

El presente documento ha sido descargado el 19/04/2024 - 03:06:35